

## ACUERDO MINISTERIAL No. 167

### LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### Considerando:

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

**Que**, el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios."*;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales."*;

**Que**, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente (...)"*;

**Que**, el artículo 101 del Estatuto antes citado, establece: *"La Administración Pública Central sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al derecho"*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 281, de 29 de julio de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 198, de 30 de septiembre de 2011, esta Cartera de Estado expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, cuya última modificación fue publicada en el Registro Oficial No. 957, de 20 de mayo de 2013;

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 186, de 21 de junio de 2012, en el artículo 2, numeral 2.1, se delegó al Viceministerio de Agricultura y Ganadería, competencias en materia de talento humano.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 6, de 24 de mayo de 2017, expedido por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se modificó su denominación a "Ministerio de Agricultura y Ganadería"; y,

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, expedido por el señor Presidente de la República del Ecuador Lenín Moreno Garcés, se nombró a la Mgs. Vanessa Cordero Ahiman, Ministra de Agricultura y Ganadería.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 4, 17, 99 y 101 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Deróguese el numeral 2.1 del artículo 2, del Acuerdo Ministerial No. 186, de 21 de junio de 2012, respecto de las competencias en materia de talento humano que tiene el Viceministerio de Agricultura y Ganadería.

**Artículo 2.-** Se delega a la Coordinación General Administrativa Financiera, las competencias en materia de talento humano que requiera el Viceministerio de Agricultura y Ganadería, así como de todas sus unidades administrativas.

**Artículo 3.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese al Viceministerio de Agricultura y Ganadería y a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 JUL 2017**

  
Vanessa Cordero Ahiman  
**MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



